



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2021-A/MDCH

Chaclacayo, 16 de diciembre de 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTOS:** El Memorando N° 0212-2021-GPP/MDCH, de fecha 26 de octubre de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 268-2021-GAJ/MDCH, de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°436-2021-GM/MDCH de fecha 13 de diciembre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 044-2017/MDCH, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y Equipo Técnico, para la formulación de los documentos de gestión PEI y POI, la misma que fue emitida en virtud de las disposiciones previstas en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN – “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico” aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PDC y modificatoria;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, quedando sin efecto los instrumentos metodológicos enmarcados en la normativa anterior a la vigencia de la citada directiva, siendo modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, la cual establece en su artículo 6° que para la actualización de políticas y planes estratégicos se aplica un ciclo compuesto por cuatro fases: (i) el conocimiento integral de la realidad; (ii) el futuro deseado; (iii)







políticas y planes coordinados; y (iv) el seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN-PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual tiene por objetivo establecer las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

Que, la citada Guía en su numeral 4.1, dispone que cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales constituyen instrumentos de gestión que orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional, en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; asimismo, en su numeral 4.2 establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan funcionarios de la Alta Dirección y aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe; además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDH, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y Estructura Orgánica, el cual establece nuevas competencias funcionales y denominaciones de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es un órgano de asesoramiento, que tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades referidas a los Sistemas de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con las normas vigentes;

Que, en ese contexto normativo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0212-2021-GPP/MDCH, propone la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes establecidas por el órgano rector para la elaboración de los documentos de gestión PEI y POI, y para que intervenga en la aplicación del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, así como dar inicio al proceso de la elaboración del nuevo Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, considerando los lineamientos para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de la Entidad, desarrolladas en la Guía para el Planeamiento Institucional vigente y otros marcos normativos sobre la materia.

Que, mediante Informe N°268 -2021-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para la elaboración del documento de gestión PEI y POI, al considerar que la misma se encuentra acorde a lo dispuesto en los marcos normativos vigentes sobre la materia, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;







Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6), del artículo 20° de la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, encargada de conducir y validar el proceso de planeamiento institucional, la cual estará integrada por:

- Alcalde, quien la preside;
- Gerente Municipal;
- Gerente de Asesoría Jurídica;
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- Secretaria General;
- Gerente de Administración y Finanzas;
- Gerente de Administración Tributaria;
- Gerente de Desarrollo Social;
- Gerente de Servicios a la Ciudad;
- Gerente de Desarrollo Urbano;
- Gerente de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI;
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI;
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones;
- d) Validar el documento del PEI y POI.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR** el Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el cual estará integrado por:

- Un (01) representante de la Gerencia Municipal;
- Un (01) representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica;
- Un (01) representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
- Un (01) representante de Secretaria General;
- Un (01) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas;
- Un (01) representante de la Gerencia de Administración Tributaria;
- Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Social;
- Un (01) representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;
- Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano;
- Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejercerá la coordinación del Equipo Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los integrantes de la Comisión designen a sus representantes que integran el Equipo Técnico y lo comuniquen a la Gerencia de Planeamiento y







Presupuesto, en un plazo de dos (02) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que los Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, brinden la información y desarrollen las acciones de su competencia, para el cumplimiento de las labores de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y del Equipo Técnico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N°044-2017/MDCH.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

Sal  
Paz  
Amistad